



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

## ACUERDO N° 0068-2023/MPAL-CM

Acobamba, 05 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2023/MPA-CM de la fecha 05 de abril del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 30) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del alcalde, el de: "(...) 30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción"; asimismo el artículo 41° de la referida Ley establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; finalmente, el punto 3) del artículo 85° señala: "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.2 Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664, Ley Que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres es el principio protector, señalando en forma expresa que: "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.";

Que, mediante Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2023-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2023, el Gobierno Central declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao por encontrarse en peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; Que, de conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en los gobiernos locales son los responsables y ejecutores de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Secretaría General

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el mismo que en su Artículo 11° numeral 11.4 establece que los gobiernos locales en los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI;

Que, mediante Oficio N° 004/DIE N° 36150 "N.S.F"-A/UGEL-A/DRE-H de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Director de la I.E. N° DE "Nuestra Señora de Fátima" de la Provincia de Acobamba, quien solicita la intervención de la Oficina de Defensa Civil, mediante un informe técnico sobre estado del espacio de la loza deportiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-MPA-STDC/MLH de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite informe Técnico al Presidente de Plataforma Provincial de Defensa Civil, con la finalidad que el Concejo Municipal declare en peligro inminente la I. E. N° 36150 "Nuestra Señora de Fátima",;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2023/MPA-CM de la fecha 05 de abril del 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por unanimidad el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.** - **DECLARAR** en situación de Emergencia la Losa Deportiva de la I. E. de "Nuestra Señora de Fátima", por peligro o riesgo inminente ante la posibilidad de colapso y/o derrumbes, por las condiciones que presenta la infraestructura del local, que lo convierte en "Alto Riesgo" y se adopte las acciones correspondientes para su construcción que evitará que se produzca algún accidente en el alumnado y personal docente.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que la Oficina de Secretario Técnico de Defensa Civil, y demás áreas competentes efectúen todas las acciones de excepción inmediata y necesaria de prevención y reducción de riesgo de derrumbe y/o colapso que pone el peligro inminente a la Institución.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR**, al Gerencia Municipal efectuar el cumplimiento del presente Acuerdo, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieran implementar.

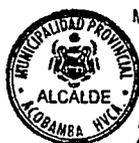
**Artículo Cuarto.** - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la municipalidad provincial de Acobamba.

**Artículo quinto.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

#### Distribución

ALC  
GM  
GSPAYT  
USC  
UTiys  
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

*Elix Crispin Reymundo*  
ALCALDE